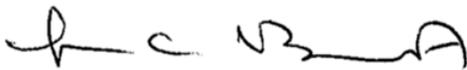


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 3 de agosto de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por la abogada YANETH NOGUERA RAMOS, dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2003-00144-00, tendiente a que se le expida copia autenticada de la sentencia de 14 de noviembre de 2003. Sírvase proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N.º 165

Patía – El Bordo, Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.- DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2003-00144-00
Demandantes: OFELIA ZUÑIGA MUÑOZ y PEDRO NEL EGUIZÁBAL

La abogada YANETH NOGUERA RAMOS, en calidad de apoderada de los demandantes, solicita se le expida copia autenticada de la sentencia de 14 de noviembre de 2003, por la cual se decretó el divorcio dentro del proceso de la referencia, petición que es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a ella.

No obstante, dado que el expediente al que corresponde tal sentencia reposa en el archivo físico de este Juzgado, se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página, y expedición de copias auténticas \$250 por página. Por ello, previo a la expedición de la copia solicitada, la peticionaria debe acreditar, por los conceptos referidos, el pago de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.900), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATIA, EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR la expedición de copia autenticada de la sentencia de 14 de noviembre de 2003, proferida dentro del proceso de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO N.º 19-532-31-84-001-2003-00144-00, solicitada por la abogada YANETH NOGUERA RAMOS, apoderada judicial de los señores OFELIA ZUÑIGA MUÑOZ y PEDRO NEL EGUIZÁBAL.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez se acredite por parte de la interesada, con el respectivo recibo de consignación, el pago de arancel judicial por concepto de desarchivo, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR POR SECRETARÍA y REMITIR a la peticionaria al correo electrónico que aparece en su solicitud copia autenticada de la sentencia en comento.

Notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to be the name 'Janeth Jackeline Caicedo'.

JANETH JACKELINE CAICEDO

Jueza